

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****194****MADRID NÚMERO 24****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. Marta Menarguez Salomón, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 394/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D. DIEGO MUÑOZ SANTOS frente a NEOL BIOSOLUTIONS S.A., MIR Y ROMERO ASESORES MERCANTILES SLP, NEURON BIOLABS SL y NEURON BIO SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución: (decreto)

**PARTE DISPOSITIVA**

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 02/06/2020, a las 10:50, en la Sala de Audiencia de este Juzgado que se sustanciara por las reglas del procedimiento de Procedimiento Ordinario

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
2. Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda.
3. Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.
4. Pónganse los autos en presencia de S. S<sup>a</sup> Ilma. a fin de que resuelva sobre la prueba propuesta.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON**

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEURON BIO SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/39.602/19)

